



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RECURSO DE REVISIÓN INE/OGTAI-REV-135/15

Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del
Instituto Nacional Electoral

México, Distrito Federal, a 23 de noviembre de 2015

A s u n t o

Resolución del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **INE/OGTAI-REV-135/15**, que determinará si con la respuesta proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), se cumplió adecuadamente con la obligación de otorgar acceso a la información pública, respecto de la solicitud de acceso a la información folio UE/15/03763.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de información.-** El 11 de septiembre de 2015, Francisco Rojas, mediante el sistema INFOMEX-INE, formuló la solicitud de información UE/15/03763, misma que consistió en lo siguiente:

"Por este medio, me permito solicitar las versiones públicas de los dictámenes por los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para los procedimientos llevados a cabo en 2014 y 2015.

Igualmente, la versión pública de los dictámenes que contienen la valoración individual de cada una de las propuestas y el análisis integral respecto de la composición del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales para los procedimientos llevados a cabo en 2014 y 2015.

Sin más por el momento, le agradezco la atención que sirva dar al presente."

Asimismo, indicó como forma en la que deseaba recibir notificaciones y dar seguimiento a la solicitud, así como que le fuera entregada la información, el correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. **Respuesta de la UTVOPL.**- El 25 de septiembre de 2015, la UTVOPL mediante el sistema INFOMEX-INE, puso a disposición del solicitante las ligas de internet donde a su consideración se podría encontrar lo relativo al cumplimiento de las etapas del concurso 2015. Dicha información la clasificó como pública, por lo que se encuentra a disposición del ciudadano.
3. **Aviso de información faltante a la UTVOPL.**- Los días 2 y 7 de octubre de 2015, a través de correo electrónico, la UE hizo del conocimiento de la UTVOPL que de su respuesta no se desprendía pronunciamiento alguno sobre la información del año 2014, por lo que le solicitó se manifestara al respecto.
4. **Alcance de la UTVOPL.** El 7 de octubre de 2015, la UTVOPL en alcance a su primera respuesta remitió el complemento respecto al año 2014.
5. **Notificación de respuesta.**- El 9 de octubre de 2015, la UE notificó al solicitante mediante sistema INFOMEX-INE y por correo electrónico el oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-AS/2645/2015, mediante el cual puso a disposición la información enviada por la UTVOPL.
6. **Recurso de Revisión.**- El 14 de octubre de 2015, Francisco Rojas interpuso recurso de revisión mediante el sistema INFOMEX-INE, en el cual realiza el siguiente razonamiento:

"En apego a los artículos 40 y 41 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito expresar lo siguiente:

La respuesta que recibí de la UTVOPL que a su vez adjunta el documento por el que la UTV de Vinculación con los OPLE (UTVOPL) da respuesta a mi solicitud no está apegada al texto vertido por mi persona, sólo se limita a incluir las direcciones web de las etapas en los procedimientos de designación de consejeros de los OPLE que contienen únicamente los resultados de cada una de ellas. Derivado de lo anterior, vierten el texto que me permito transcribir:

"... con respecto a esta información que se pone a disposición en el portal de internet, ahí encontrará todo lo relativo a las calificaciones de todas las etapas que comprende el proceso de selección, señalando que no se tienen procesadas en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tablas o escalas o cualquier otra clasificación que no obedesca (sic) a la establecida en las convocatorias..."

A su vez, la UTVOPLE hace uso del criterio 9/10 para hacer la entrega de información incompleta al juzgar que mi petición solicitaba información Ad hoc a los fines por los cuales realizo la misma y distinta al documental que obra en los archivos del INE, criterio que contrario al razonamiento de la UTVOPLE da fortaleza a mi petición, en virtud de que los dictámenes solicitados se encuentran plenamente establecidos, tanto en los lineamientos emitidos, como en el reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, por lo que dicha información constituye documental existente en los archivos de la Institución Nacional."

- 7. Remisión del recurso de revisión.-** El 15 de octubre de 2015, la UE mediante oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/1588/2015, informó a la Secretaría Técnica del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información (ST) la interposición del recurso de revisión relacionado con el número de solicitud UE/15/03763. La UE señaló que el expediente se encontraba disponible en forma electrónica a través del sistema INFOMEX-INE. Lo anterior, conforme a los artículos 17, párrafo 2, fracción VIII; y 40, párrafo 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).
- 8. Acuerdo de Admisión.-** El 20 de octubre de 2015, la ST emitió el acuerdo de admisión del recurso de revisión interpuesto el 14 de octubre de 2015, respecto de la solicitud de información UE/15/03763, en virtud de que cumplía con los requisitos legales y no se actualizaba ninguna causal de improcedencia o desechamiento. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente INE/OGTAI-REV-135/15.
- 9. Aviso de interposición.-** El 20 de octubre de 2015, mediante oficio INE/STOGTAI/494/2015, la ST informó a la Presidencia del Órgano Garante de la presentación del recurso de revisión registrado bajo el número de expediente INE/OGTAI-REV-135/15.
- 10. Solicitud de informe circunstanciado.-** El 20 de octubre de 2015, la ST dio aviso sobre la interposición del recurso de revisión a la UTVOPLE, mediante el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

oficio número INE/STOGTAI/495/2015, con la finalidad de que rindiera el informe circunstanciado correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 43, párrafo 2, fracción II, del Reglamento.

11. Informe Circunstanciado.- Con fecha 22 de octubre de 2015, la ST recibió el informe circunstanciado remitido por la UTVOPL, a través del oficio número INE/STCVOPL/4614/2015, en el cual indicó que su respuesta fue completamente apegada a legalidad, toda vez que puso a disposición del ciudadano la Información relativa al cumplimiento de las etapas de los concursos para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, a través de diversas direcciones electrónicas.

Por último, comunicó que en su respuesta señaló al solicitante en qué parte podría encontrar los dictámenes solicitados, mismos que se enlistan a continuación:

- Dictamen individual de cada designado.
- Dictamen integral de la composición del OPLE.
- Acuerdo del consejo General, en donde se detallan las etapas y el cumplimiento de requisitos.

Consideraciones

PRIMERO. Competencia. El Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer el presente recurso de revisión por tratarse de controversias en materia de derecho de acceso a la información suscitadas entre un particular y un órgano responsable.

Lo anterior encuentra sustento en los artículos 6, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); 22, párrafo 1, fracción I y 43, párrafo 4 del Reglamento.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el día 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyos artículos 1º, 23 y 25, establece:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.*

*Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, **órganos autónomos**, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.*

Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **órganos autónomos**, **partidos políticos**, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.*

Artículo 25. *Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, en los términos que las mismas determinen.*

Por su parte, los artículos 41, fracción II, y 42, fracción II, de la misma Ley, señalan que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), tendrá la atribución de conocer y resolverlos recursos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Por otra parte, en sus artículos transitorios cuarto, quinto y sexto, prevé:

...
Cuarto. *El Instituto expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, dentro de los seis meses siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.*

Quinto. *El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.*

Sexto. *El Instituto podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere la ley, transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.*

En ese tenor, corresponderá al INAI conocer de los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos, una vez que se hayan armonizado las leyes relativas, para lo cual el artículo Quinto Transitorio de la Ley General citada, prevé hasta un año a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento. Por lo tanto, es necesario que el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral, continúe ejerciendo la facultad de desahogar recursos de revisión promovidos conforme a los supuestos previstos en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, máxime que no se establece lo relativo a la sustanciación de los recursos interpuestos previo a la expedición de la normatividad a que se refieren los transitorios que han quedado descritos.

Lo anterior, considerando que si bien dicha ley no contempla a este Colegiado como órgano responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

información y la protección de datos personales, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como lo previsto en el artículo 7, párrafo segundo, de la propia Ley General de Transparencia. Por lo anterior, resulta procedente efectuar la interpretación del régimen transitorio de la referida ley, así como de los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independenciam, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, que deben regir el funcionamiento de los órganos garantes, consagrados en la misma, bajo el principio *pro persona*, a fin de favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información y con ello tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución.

En el mismo sentido, el INAI, aprobó el pasado 10 de junio, el acuerdo mediante el cual el pleno de dicho Instituto establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2015.

Este acuerdo señala que el INAI conocerá y resolverá los recursos de revisión de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley General, una vez que haya transcurrido el plazo de un año para la armonización de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Oportunidad. La interposición del recurso de revisión fue oportuna en virtud de que sucedió dentro de los quince días hábiles posteriores a que el solicitante conoció de la respuesta de los órganos responsables.

La respuesta se notificó el 09 de octubre de 2015. El plazo para interponer el respectivo recurso de revisión corrió del 12 de octubre al 30 de octubre de 2015.

El recurso fue presentado el 14 de octubre de 2015, por lo que se cumplió con el plazo establecido en el artículo 40, párrafo 1, fracción II, del Reglamento.

TERCERO. Procedencia. Derivado del análisis del acto materia del recurso, así como de los puntos petitorios, se advierte que el recurrente se inconformó con la respuesta otorgada por la UTVOPL. Lo anterior, en virtud de que estima que no se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

le entregó la información solicitada. Por lo que se configuran las hipótesis previstas en el artículo 41, párrafo 1, fracciones IV y IX del Reglamento.

Cabe señalar que no se actualiza causal alguna de improcedencia, desechamiento, ni sobreseimiento conforme a los artículos 48 y 49 del Reglamento.

CUARTO. Materia de la revisión. El objeto de esta resolución es determinar si la respuesta de la UTVOPL respecto de la solicitud de acceso a la información folio UE/15/03763, fue adecuada conforme a los criterios y principios que rigen en materia de acceso a la información.

QUINTO.- Pronunciamiento de fondo. Los argumentos del recurrente son suficientes para modificar la respuesta emitida por el órgano responsable, con base en las siguientes consideraciones:

Derecho de Acceso a la Información

El derecho de acceso a la información pública es el derecho fundamental de las personas a conocer la información y documentos en manos de las entidades públicas, y a ser informados oportuna y verazmente por éstas, dotando así a las personas del conocimiento necesario para el ejercicio de otros derechos.¹

El ejercicio de este derecho se ha convertido en un requisito indispensable para la consolidación de la democracia, ya que promueve el ejercicio de las libertades de las personas y la rendición de cuentas de las autoridades.²

Por lo anterior, este derecho ha sido regulado, cada vez con mayor precisión, por diversos instrumentos internacionales y nacionales, y desarrollado a través de criterios jurisprudenciales.

¹LUNA PLA, Issa, "Acceso a la Información pública en instituciones de seguridad social", en *Seguridad Social*, México, núm. 245, noviembre-diciembre de 2003, pp. 74 y 75.

²PESCHARD M., Jacqueline y ASTORGA O., Fidel, "Los partidos políticos frente al escrutinio. De la fiscalización a la transparencia", en *Serie Temas selectos de Derecho Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, núm. 3, México, 2012, p. 13.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El derecho de acceso a la información en México se encuentra reconocido por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley), así como por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General).

En tanto que el modelo de acceso a la información en México prevé obligaciones imprescindibles para garantizar los deberes especiales de protección y garantía, entre las cuales se encuentran:

- a) La obligación de contar con un recurso administrativo que permita la satisfacción del derecho de acceso a la información.
- b) La obligación de contar con un recurso judicial idóneo y efectivo para la revisión de las negativas de entrega de información.³

En términos de la Ley, toda persona tiene derecho de acceder a la información que produzcan, administren, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título los sujetos obligados, registrada en documentos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, con excepción de aquella información reservada por disposición expresa de la misma.

La Ley precisa que su finalidad es proveer lo necesario para garantizar el acceso a la información en posesión de los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos y cualquier otra entidad federal (artículo 1), reiterando que toda esa información es pública y, por lo tanto, toda persona tiene derecho de acceso a la misma (artículo 2).

³RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *El derecho de acceso a la información pública en las Américas. Estándares interamericanos y comparación de marcos legales*, Organización de Estados Americanos, Washington, D.C., 2012, pp. 54 a 79.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, la Ley General establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información y que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esa Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esa Ley (artículo 4).

Aunado a lo anterior, la Ley General de Transparencia establece que los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, que deben regir el funcionamiento de los órganos garantes (Artículo 8).

Asimismo, la Ley General prevé que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática (Artículo 11).

Bajo este parámetro, el derecho de acceso a la información genera obligaciones concretas a cargo de los sujetos obligados, como la de responder de manera oportuna, completa y accesible a las solicitudes que les sean formuladas.⁴

En esa línea, el derecho a ser informado constituye una faceta del derecho a la información que incluye las facultades de: recibir información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, es decir, el derecho de enterarse de todas las noticias, y,

⁴RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *El derecho de acceso a la información pública en las Américas. Estándares interamericanos y comparación de marcos legales*, Organización de Estados Americanos, Washington, D.C., 2012, pp. 54 a 79.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el derecho a que la información tenga el carácter de universal, para que sea accesible a todas las personas sin exclusión alguna.⁵

Así, los órganos responsables del Instituto Nacional Electoral y los partidos políticos tienen la obligación de responder sustancialmente a las solicitudes de información que le sean formuladas, suministrando de manera oportuna, completa y accesible, la información solicitada o, en su defecto, aportar en un plazo determinado las razones legítimas que impiden tal acceso.

En este sentido, los órganos responsables del Instituto tienen la obligación de atender el mandato constitucional de informar para satisfacer el derecho de acceso a la información de las personas. El cumplimiento de esta obligación se logra cuando los documentos presentados responden a los planteamientos realizados por el solicitante en términos de calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información.

Este razonamiento encuentra sustento en el artículo 4 del Reglamento que ordena favorecer, en la aplicación e interpretación del mismo, entre otros, los principios de máxima publicidad y exhaustividad en la búsqueda de la información, que implica la entrega de los documentos que obren en los archivos de los órganos responsables con los que se puedan satisfacer los requerimientos planteados por la persona que ejerce su derecho de acceso a la información.

Aunado a que, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento, los órganos responsables del Instituto se encuentran obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos, el cual señala que los órganos responsables del Instituto estarán obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos tal y como obre en ellos.

En consecuencia, los órganos responsables y los partidos políticos tienen la obligación de proporcionar la información que se encuentra en sus archivos con el

⁵CARPISO, Jorge y VILLANUEVA, Ernesto, "El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México", en VALADÉS, Diego y GUTIÉRREZ, Rodrigo, *Derechos Humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp. 71-102.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

fin de atender de manera completa los requerimientos de información planteados por la persona en una solicitud.

No obstante, cuando exista un impedimento legal o material de atender la petición de información por parte del órgano responsable o los partidos políticos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo el artículo 25, fracciones IV, V y VI del Reglamento, debe mediar una justificación idónea de esa situación.

Particularidades del caso

1. Delimitación de la *litis* en el presente recurso de revisión.

Si bien, los alcances de la solicitud, así como la respuesta de la UTVOPL, quedaron asentados en el apartado de antecedentes, cabe recordar que el solicitante requirió:

- a) Versiones públicas de los dictámenes por los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales en los años 2014 y 2015.
- b) Versión pública de los dictámenes que contienen la valoración individual de cada una de las propuestas y el análisis integral respecto de la composición del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales para los procedimientos llevados a cabo en 2014 y 2015.
- c) Análisis integral respecto de la composición del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales para los procedimientos llevados a cabo en 2014 y 2015.

En atención a lo anterior, la UTVOPL proporcionó diversas direcciones electrónicas en las que manifestó que se encuentra la información relativa a cada una de las etapas de los concursos para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Ahora, en el recurso de revisión, Francisco Rojas, argumenta que:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. La respuesta de UTVOPL, no está apegada al texto de su solicitud pues se limita a incluir las direcciones web de las etapas en los procedimientos de designación de Consejeros de los OPL.
2. La UTVOPL hace uso del criterio del IFAI 9/10 para hacer la entrega de información incompleta al juzgar que en su petición requería información *ad hoc*.

En ese sentido, es procedente delimitar que la *litis* del presente recurso radica en determinar si la respuesta que proporcionó la UTVOPL se encuentra ajustada a la normatividad aplicable y cumple con los principios que rigen el derecho de acceso a la información pública.

Bajo ese contexto, se realizan las siguientes consideraciones respecto a los motivos de inconformidad señalados:

- 2. Análisis de la normatividad aplicable al procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.**

Dado que en los procesos de selección y designación de las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales se ha emitido diversa normatividad, es necesario establecer lo que corresponde de acuerdo a cada uno, como sigue:

En cuanto a las designaciones que se efectuaron en 2014, correspondientes a los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Se emitieron:

- Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG44/2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Específicamente, el lineamiento vigésimo séptimo, párrafo 3, sobre la remisión de las propuestas al Consejo General, establece que las propuestas de las y los candidatos deberán contener un Dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los candidatos.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la aplicación y dictamen del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias SUP-JDC-498/2014, SUP-JDC-499/2014, SUP-JDC-500/2014.

Específicamente, el lineamiento noveno señala que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM entregará los dictámenes de cada uno de los aspirantes al INE, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la elaboración de los ensayos, los dictámenes serán definitivos e inimpugnables.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Por lo que hace a las designaciones de 2015, relativos a los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Se emitieron:

- Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado mediante Acuerdo INE/CG86/2015.

El artículo 24, párrafo 3 y 4 de dicho Reglamento, establece que las propuestas de las y los candidatos deberán contener un Dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes. Asimismo, señala que una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

3. Análisis de la respuesta de la UTVOPL.

La UTVOPL indicó en su respuesta:

- a) En las ligas electrónicas proporcionadas se podría encontrar todo lo relativo a las calificaciones de todas las etapas que comprende el proceso de selección. (2014 y 2015)
- b) En el punto 4, del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales" se deberá de señalar qué entidad es la que requiere consultar y en cada acuerdo de éstas se encontrará el análisis individual e integral de cada OPLE (2014).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) En las ligas proporcionadas de igual forma se podría encontrar todo lo relacionado con la elección, por acatamiento, del OPLE de Zacatecas. (2014)

En su informe circunstanciado señaló:

- a) Que al momento de dar respuesta a la solicitud, se puso a disposición del solicitante lo relativo a las calificaciones de todas las etapas que comprende el proceso de selección (2014 y 2015).
- b) En el punto 4, del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales" se deberá de señalar qué entidad es la que requiere consultar y en cada acuerdo de estas se encontrara el análisis individual e integral de cada OPLE. (2014)
- c) En las ligas proporcionadas de igual forma se podría encontrar todo lo relacionado con la elección por acatamiento del OPLE de Zacatecas. (2014)
- d) Por último, señaló que por máxima publicidad en las direcciones electrónicas proporcionadas se pueden encontrar los siguientes dictámenes:
- Dictamen individual de cada designado.
 - Dictamen integral de la composición del OPLE.
 - Acuerdo del Consejo General, en donde se detallan las etapas y el cumplimiento de requisitos.

Como se podrá observar, en su informe hace referencia en lo particular a los dictámenes solicitados, situación que no incluyó en su respuesta a la solicitud; sin embargo, no indicó en qué parte de las direcciones electrónicas se encuentran.

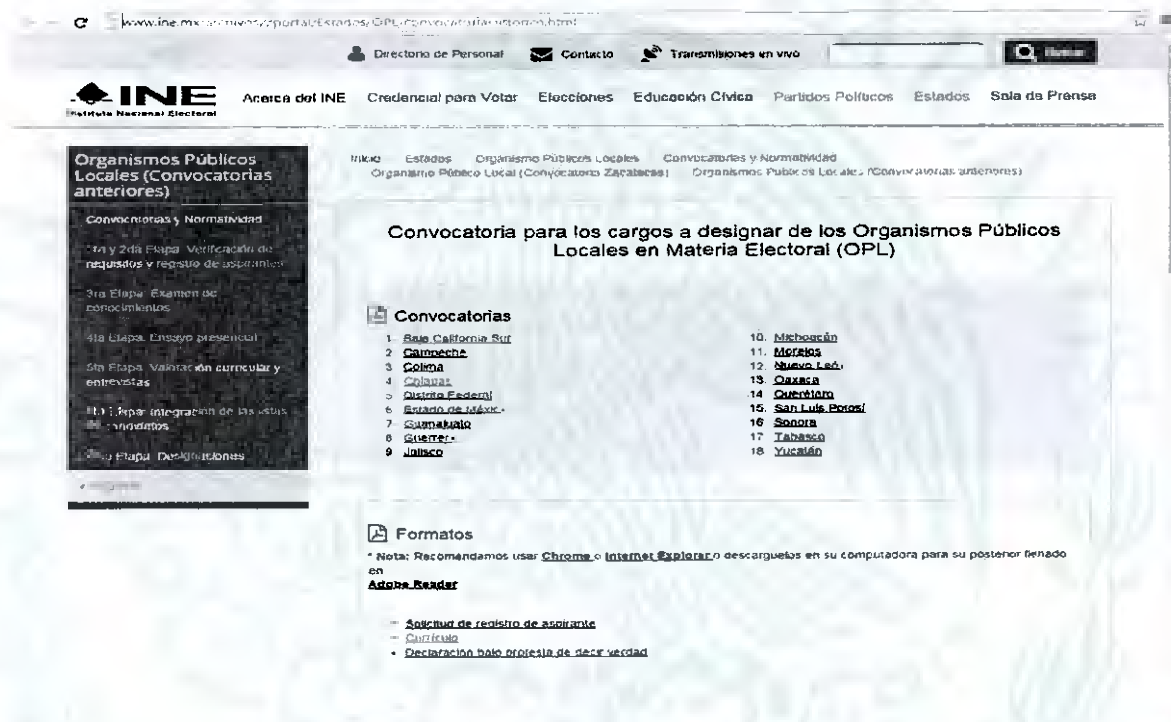
4. Respecto de que la respuesta no está apegada al texto de la solicitud y que el OR sólo se limita a incluir las direcciones web de las etapas en los procedimientos de designación de Consejeros de los OPLE.

Por lo que hace a la información del año 2014, del análisis a la respuesta de la UTVOPL se observa lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Del enlace electrónico relativo a la Convocatoria para los cargos a designar de los Organismos Públicos Locales en Materia Electoral (OPL), <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/convocatoriaHistorico.html>, se advierte:



Asimismo, por cuanto hace a los listados con los nombres de los aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad, en el enlace <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/registroHistorico.html> se aprecia:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/registroHistorico.html

Directorio de Personal Contacto transmisiones en vivo Buscar

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Inicio Estados Organismo Públicos Locales Convocatorias y Normatividad

Organismos Públicos Locales (Convocatorias anteriores)

1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes

Registro de aspirantes

Listados con los nombres de los aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad

1. Baja California Sur	10. Michoacán
2. Campeche	11. Morelos
3. Coahuila	12. Nuevo León
4. Chiapas	13. Oaxaca
5. Distrito Federal	14. Querétaro
6. Estado de México	15. San Luis Potosí
7. Guanajuato	16. Sonora
8. Guerrero	17. Tabasco
9. Jalisco	18. Yucatán

Relación de folios de los aspirantes que no cumplen con algún requisito de la convocatoria

Convocatorias y Normatividad

1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes

3ra Etapa: Examen de conocimientos

4ta Etapa: Ensayo presencial

5ta Etapa: Valoración curricular y entrevistas

6ta Etapa: Integración de las listas de candidatos

7ma Etapa: Designaciones

En cuanto a la ruta electrónica relativa a la etapa de examen de conocimientos <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/examenHistorico.html>, se desprende:

www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/examenHistorico.html

Directorio de Personal Contacto transmisiones en vivo Buscar

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Inicio Estados Organismo Públicos Locales Convocatorias y Normatividad

Organismos Públicos Locales (Convocatorias anteriores) 3ra Etapa: Examen de conocimientos

Examen de Conocimientos

Consulta los resultados del examen proporcionado por el CENEVAL

Examen de Conocimientos

Guía para las y los aspirantes

La guía que se publica presenta los contenidos temáticos que formarán parte del examen de conocimientos; adicionalmente se realizará una evaluación para determinar el perfil en las habilidades generales del aspirante.

Sedes habilitadas para la aplicación del Examen de Conocimientos

Aspirantes inscritos en la lista de aspirantes del Examen de Conocimientos en las convocatorias y designaciones de los Comités Ejecutivos y Comités Ejecutivos Locales de los Organismos Públicos Locales

Convocatorias y Normatividad

1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes

3ra Etapa: Examen de conocimientos

4ta Etapa: Ensayo presencial

5ta Etapa: Valoración curricular y entrevistas

6ta Etapa: Integración de las listas de candidatos

7ma Etapa: Designaciones

Por cuanto hace a la etapa de ensayo presencial, en seguimiento al enlace <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/ensayoHistorico.html>, se observa:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Directorio de Personal | Contacto | Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE | Credencial para Votar | Elecciones | Educación Cívica | Partidos Políticos | Estados | Sala de Prensa

Organismos Públicos Locales (Convocatorias anteriores)

1ra Etapa: Convocatorias y Normatividad

2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes

3ra Etapa: Examen de conocimientos

4ta Etapa: Ensayo presencial

5ta Etapa: Valoración curricular y entrevistas

6ta Etapa: Integración de las listas de candidatos

7ma Etapa: Designaciones

Inicio | Estados | Organismo Públicos Locales | Convocatorias y Normatividad

Organismos Públicos Locales (Convocatorias anteriores) | 4ta Etapa: Ensayo presencial

Ensayo presencial

Aviso importante

Por razones de certeza, se comunica que derivado de la publicación de las y los aspirantes idóneos como resultado de la aplicación del ensayo presencial, se informa que nueve aspirantes solicitaron revisión de ensayo, mismas que fueron sometidas a la valoración del Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM, en este sentido se tomaron las decisiones correspondientes y en el marco de las normas emitidas por el Consejo General del Instituto en los lineamientos y el modelo de convocatoria, así como en los derechos de las y los aspirantes, el resultado de las revisiones es el siguiente:

Entidad	Sustentante	Idoneidad
Distrito Federal	Mario Velázquez Miranda	Idónea
Guanajuato	Sanlago López Acosta	Idóneo
Guanajuato	María Dolores López Laza	Idóneo
Guerrero	J. Nazarín Vargas Armenta	No idóneo
México	Arturo Boko Cerdán	No idónea
México	Leticia Victoria Tavira	No idónea
Michoacán	María de Lourdes Becerra Pérez	No idónea
Querétaro	María Pérez Cepeda	Idónea
Querétaro	María Esperanza Vega Mendoza	No idónea

En virtud de los resultados emitidos, accedan a la siguiente etapa correspondiente a la valoración curricular los cuatro aspirantes señalados como idóneos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/ine/ejercicios2/portal/Estados/CDF/ine/ensayo/resultado.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Resultados de la etapa correspondiente al "Ensayo"

De conformidad con lo previsto en el Capítulo V, apartado Décimo Noveno, Numeral 1. incisos d) y e) de los Lineamientos para la Designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, aprobados el 6 de junio de 2014 por el Consejo General, así como por lo previsto por los numerales 4, 5.1 y 5.2 del modelo de Convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Instituto Nacional Electoral da a conocer los resultados de la etapa correspondiente al "Ensayo", aplicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, las y los aspirantes que obtuvieron un resultado considerado idóneo acceden a la etapa de Valoración Curricular y concluida esta etapa se realizará la publicación del Calendario de Entrevistas, mediante el cual se establecerán los nombres de los aspirantes que acceden a ellas.

[Consulta los resultados del Ensayo Presencial](#)

Atento aviso

Se informa que para la aplicación de los ensayos presenciales existen sedes donde se ha permitido realizar esta actividad a aspirantes de otras entidades federativas, por lo que el listado publicado los incluye, sin embargo el número de aspirantes por entidad, es el señalado en los listados de 25 mujeres y 25 hombres con los resultados más altos.

[Listado de aspirantes y sedes en las que se aplicará el ensayo presencial el día 23 de agosto](#)

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. Baja California Sur | 10. Michoacán |
| 2. Campeche | 11. Morelos |
| 3. Colima | 12. Nuevo León |
| 4. Chiapas | 13. Oaxaca |
| 5. Distrito Federal | 14. Querétaro |
| 6. Estado de México | 15. San Luis Potosí |
| 7. Guanajuato | 16. Sonora |
| 8. Guerrero | 17. Tabasco |
| 9. Jalisco | 18. Yucatán |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/CPLe ensayo#historico.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo

Buscar



Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Atento aviso

Se informa que para la aplicación de los ensayos presenciales existen sedes donde se ha permitido realizar esta actividad a aspirantes de otras entidades federativas, por lo que el listado publicado los incluye, sin embargo el número de aspirantes por entidad, es el señalado en los listados de 25 mujeres y 25 hombres con los resultados más altos.

Listado de aspirantes y sedes en las que se aplicará el ensayo presencial el día 23 de agosto

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. Baja California Sur | 10. Michoacán |
| 2. Campeche | 11. Morelos |
| 3. Colima | 12. Nuevo León |
| 4. Chiapas | 13. Oaxaca |
| 5. Distrito Federal | 14. Querétaro |
| 6. Estado de México | 15. San Luis Potosí |
| 7. Guanajuato | 16. Sonora |
| 8. Guerrero | 17. Tabasco |
| 9. Jalisco | 18. Yucatán |

Sedes para la aplicación del ensayo presencial del proceso de selección y designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

Lineamientos

[Lineamientos para la aplicación y dictamen del ensayo presencial](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al explorar el enlace relativo a la etapa de valoración curricular y entrevistas <http://www.ine.mx/archivos2/porta/Estados/OPL/valoracionHistorico.html>, se aprecia:

The screenshot shows the website of the Instituto Nacional Electoral (INE) at the URL www.ine.mx/archivos2/porta/Estados/OPL/valoracionHistorico.html. The page is titled "Valoración curricular y entrevistas".

Organismos Públicos Locales (Convocatorias anteriores)

- Convocatorias y Normatividad
- 1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes
- 3ra Etapa: Examen de conocimientos
- 4ta Etapa: Ensayo presencial
- 5ta Etapa: Valoración curricular y entrevistas**
- 6ta Etapa: Integración de las listas de candidatos
- 7ma Etapa: Designaciones

Valoración curricular y entrevistas

▶ Entrevistas de Candidatos a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales así como los periodos respectivos por cada entidad federativa.

1. Baja California Sur	10. Michoacán
2. Campeche	11. Morelos
3. Colima	12. Nuevo León
4. Chiapas	13. Oaxaca
5. Distrito Federal	14. Querétaro
6. Estado de México	15. San Luis Potosí
7. Guanajuato	16. Sonora
8. Guerrero	17. Tabasco
9. Jalisco	18. Yucatán

▶ Listado de aspirantes que acceden a la etapa de entrevistas

1. Baja California Sur	10. Michoacán
2. Campeche	11. Morelos
3. Colima	12. Nuevo León
4. Chiapas	13. Oaxaca
5. Distrito Federal	14. Querétaro
6. Estado de México	15. San Luis Potosí
7. Guanajuato	16. Sonora
8. Guerrero	17. Tabasco
9. Jalisco	18. Yucatán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos2/posta/Estados/OP/valc/arc/wh/090914.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo Buscar

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

[Calendario de entrevistas a las y los aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales](#)

Atento aviso a los participantes en el Proceso de Selección de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

Atentamente el Instituto Nacional Electoral (INE) comunica que la comisión de vinculación con Organismos Públicos Locales sesionará el día de hoy, 17 de septiembre de 2014, a las 17:30 horas del centro del país, para aprobar la lista de aspirantes que acudirán a la etapa de entrevistas.

También se informa que dichas entrevistas iniciarán el día de mañana 18 de septiembre a partir de las 09:00 horas del centro del país en las instalaciones centrales del INE, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100 Colonia Arenal Tepepan C P 14510, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal, en el edificio "A".

El día de mañana dará comienzo la mencionada etapa de entrevistas con los aspirantes del Distrito Federal, estados de Morelos, México y Querétaro, el calendario de entrevistas que incluye a la totalidad de aspirantes será publicado el día de hoy por la tarde.

Valoración Curricular

Listado de las y los aspirantes que después de realizada la etapa de valoración curricular, fue presentado a los partidos políticos, atendiendo a lo previsto en el Capítulo V, apartado Vigésimo Quinto, de los "Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales", que a la letra señala:

"Participación de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo"

1. Aprobadas por la Comisión las listas de los aspirantes que hayan avanzado en las etapas correspondientes en términos de lo previsto en la Convocatoria, la Presidencia de la misma, en un plazo máximo de dos días hábiles hará entrega de esas listas a los representantes de los partidos políticos y a los Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General para sus observaciones y comentarios. La entrega de información deberá hacerse el mismo día para todos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/valoracionHistorico.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

2. Dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se les haga entrega de las listas, los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo podrán presentar por escrito ante la Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

3. La Presidencia de la Comisión distribuirá a los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales, las observaciones emitidas por los representantes de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo, para su valoración respectiva.

Consulta los resultados de la Valoración Curricular

1. Baja California Sur	10. Michoacán
2. Campeche	11. Morelos
3. Colima	12. Nuevo León
4. Chiapas	13. Oaxaca
5. Distrito Federal	14. Querétaro
6. Estado de México	15. San Luis Potosí
7. Guanajuato	16. Sonora
8. Guerrero	17. Tabasco
9. Jalisco	18. Yucatán

Respecto a la integración de las listas de candidatos, de la revisión al enlace electrónico:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/integracionHistorico.html>, se advierte:

www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/integracionHistorico.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Inicio Estados Organismo Públicos Locales Convocatorias y Normatividad

Organismo Públicos Locales (Convocatorias anteriores), 6ta Etapa, Integración de las listas de candidatos

Integración de las listas de candidatos

Lista de la propuesta de Candidatos a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales así como los periodos respectivos por cada entidad federativa.

Organismos Públicos Locales (Convocatorias anteriores)

Convocatorias y Normatividad

1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes

3ra Etapa: Examen de conocimientos

4ta Etapa: Ensayo presencial

5ta Etapa: Valoración curricular y entrevistas

6ta Etapa: Integración de las listas de candidatos

7ma Etapa: Designaciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Finalmente, de la revisión a la ruta de internet: <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/designacionesHistorico.html>, respecto de la etapa de designaciones se aprecia la siguiente pantalla:

The screenshot shows a web browser window with the URL www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/designacionesHistorico.html. The page header includes the INE logo and navigation links: 'Acerca del INE', 'Credencial para Votar', 'Elecciones', 'Educación Cívica', 'Partidos Políticos', 'Estados', and 'Sala de Prensa'. A sidebar on the left lists the stages of the process: 'Convocatorias y Normalidad', '1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes', '3ra Etapa: Examen de conocimientos', '4ta Etapa: Ensayo presencial', '5ta Etapa: Valoración curricular y entrevistas', '6ta Etapa: Integración de las listas de candidatos', and '7ma Etapa: Designaciones'. The main content area is titled 'Designaciones' and contains three bullet points with document icons:

- [Acuerdo \(INE/CG239/2014\) del Consejo General en acatamiento correspondiente al Organismo Público Local de Colima.](#)
- [Acuerdos \(INE/CG238/2014\) del Consejo General en acatamiento a diversas sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación](#)
- [Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales designados por el Consejo General.](#)

A note below the second bullet point states: '* Fecha de publicación 4 de noviembre de 2014'. At the bottom, there is another bullet point:

- [Acuerdo Punto 4, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 30 de septiembre de 2014](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ahora bien, en relación al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales

(http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/Septiembre30_2014/), se desprende:



En ese sentido, al seguir el enlace de alguna de las entidades federativas, se puede observar:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/Septiembre30_2014/

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo Buscar

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Punto 4 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

ANEXOS

- Baja California Sur
- Campeche
- Coahuila
- Chiapas
- Distrito Federal
- Estado de México
- Guanajuato
- Guerrero
- Jalisco
- Michoacán
- Morritos
- Nuevo León
- Oaxaca
- Queretaro
- San Luis Potosí
- Sonora
- Tabasco
- Yucatán

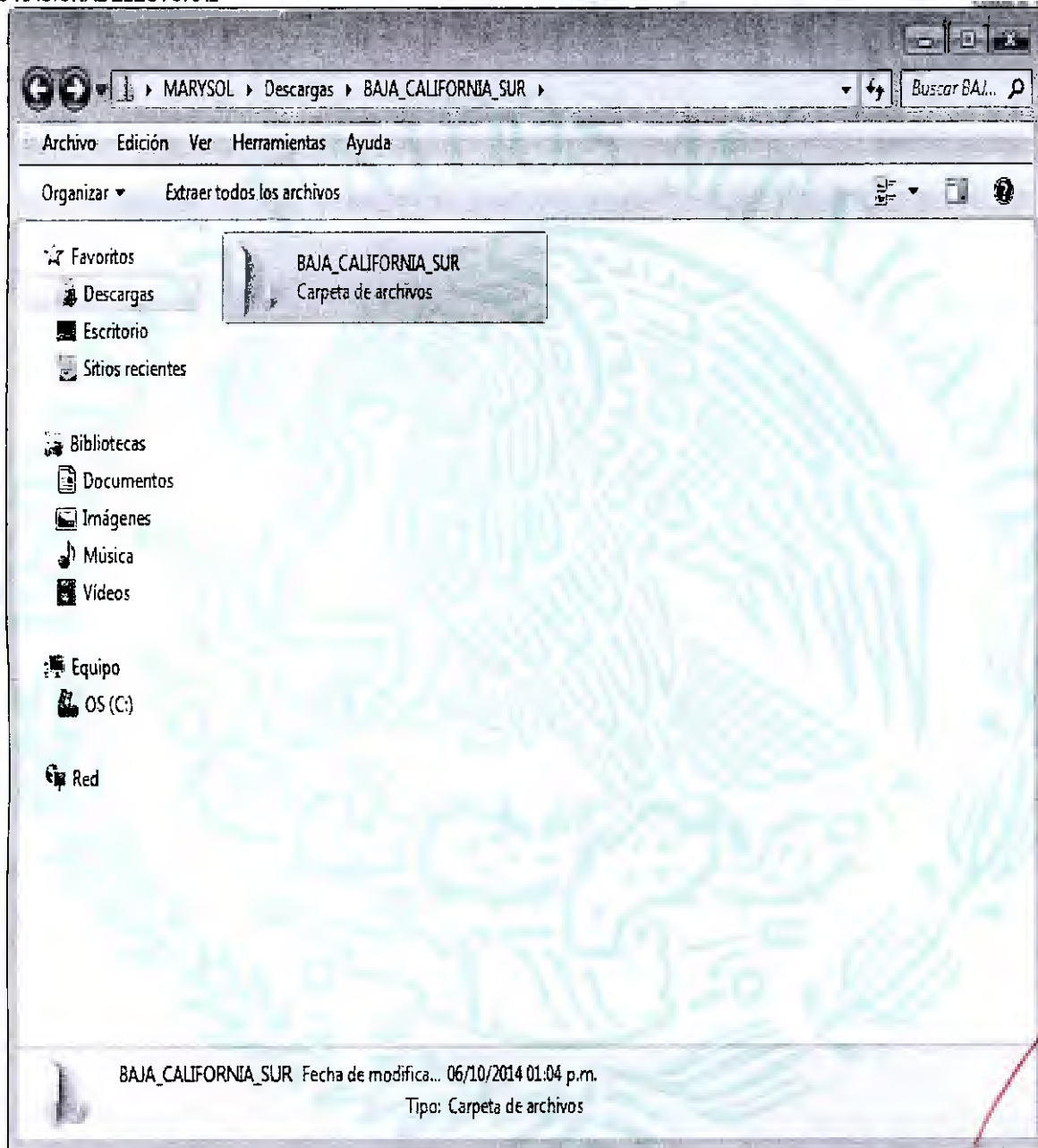
Punto 5 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE... O DONATIVOS, EN DINERO O EN ESPECIE, DE

BAJA CALIFORNIA_S...zip

Como se advierte, se descarga una carpeta comprimida (zip), por lo que al continuar con la ruta que los archivos por su naturaleza indican, se puede apreciar la siguiente información:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



De la imagen anterior, se observa que contiene el análisis de la integración del Consejo General del Organismo Público Local y los dictámenes individuales de quienes fueron designados como Consejeros Electorales de las entidades federativas, que enuncia como anexo el referido acuerdo; lo cual se corrobora con la siguiente captura de pantalla:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Conforme a la exposición de motivos de las modificaciones realizadas a la Constitución Federal en 2014 por el Constituyente Permanente, por lo que hace a los artículos 41 y 116 constitucionales, resulta evidente que uno de los objetivos fue mejorar y consolidar las instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia electoral de todas y cada una de las entidades que integran a la República Mexicana, produciendo escenarios que impidan la injerencia de otros poderes públicos en los comicios.

Destacando los siguientes puntos importantes:

- En atención a la situación que imperaba en las entidades federativas del país, por cuanto hace a la elección de los integrantes de sus organismos administrativos electorales, se determinó que, después de su creación, fuera el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el que se encargara del proceso de nombramiento de las personas que integrarían los Organismos Públicos Locales.
- A efecto de mejorar y consolidar las instituciones administrativas en los estados de la república, se implementaría un método diferente en el nombramiento de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales, a partir de las nuevas atribuciones que se conceden al Instituto Nacional Electoral.
- Se trata de evitar que la designación recaiga en personajes nombrados por su cercanía y lealtad a una determinada fuerza política de la entidad federativa correspondiente, y que en su lugar el nombramiento atienda a los principios de certeza, legalidad e imparcialidad, que rigen la función electoral.
- En la iniciativa de la ley general electoral se diseña el nuevo esquema institucional para la elección de consejeros en el que se tuvo presente, que los aspirantes fueran sujetos, entre otras cuestiones instrumentales, a un proceso de evaluación de conocimientos, incluso, a través de exámenes.

Para tal efecto, se creó el Instituto Nacional Electoral (INE), órgano público autónomo que sustituye al Instituto Federal Electoral (IFE), y también se diseñaron nuevas autoridades electorales administrativas locales. Esta transformación generó otros cambios, entre ellos, se adoptó un método diferente de nombramiento de los consejeros electorales y consejeros presidentes de los ahora denominados Organismos Públicos Locales Electorales, y se confirió al INE la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ETAPAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Y SE DETERMINA LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD DE BARRERA AMADOR REBECA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA PRESIDENTE

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, se promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual fue aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas locales.
- II. El 10 de febrero siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, el cual contiene diversas normas que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para convertirse en el Instituto Nacional Electoral, destacando la modificación en la integración del Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El Transitorio Segundo del referido Decreto, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan las competencias entre la Federación y las entidades federativas en tratándose de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracciones XXI, inciso a), XXIX-U a más tardar el 30 de abril de 2014.
- IV. Por su parte el primer párrafo del Transitorio Cuarto, señala que las adiciones, reformas y derogaciones hechas, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución federal, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cabe señalar, que del análisis de los enlaces electrónicos de cada entidad federativa, se confirmó que cada uno contenía los mismos documentos, con la única diferencia del nombre del Consejero asignado, en el entendido de que se tomó como ejemplo la entidad que se advierte en las imágenes anteriores.

Ahora, como se puede observar, por lo que hace a la información requerida por el recurrente respecto al 2014, la misma fue proporcionada por el OR en su respuesta, ya que puso a disposición del solicitante:

- Los Dictámenes por los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, en el que se analiza la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, y
- El Análisis Integral respecto de la composición del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales para los procedimientos llevados a cabo en el año 2014.

Lo anterior, de conformidad con el lineamiento vigésimo séptimo, párrafo 3, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Respecto a la información del año 2015, la UTVOPL indicó en su respuesta que en las ligas electrónicas proporcionadas se podría encontrar todo lo relativo a las calificaciones de todas las etapas que comprende el proceso de selección.

Cabe hacer notar que de la revisión a las ligas electrónicas en comento, efectivamente corresponden a las seis etapas del proceso de selección como a continuación se demuestra.

De la comprobación del enlace relativo a la etapa de verificación de requisitos (<http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/convocatorias2015.html>) se aprecia:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/convocatorias2015.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo Buscar



Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Organismo Públicos Locales (Convocatorias 2015)

Convocatorias y Normatividad

1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes

3ra Etapa: Examen de conocimientos

4ta Etapa: Ensayo presencial

5ta Etapa: Valoración curricular y entrevista

6ta Etapa: Designaciones

Inicio Estados Organismo Públicos Locales Convocatorias y Normatividad Organismos Públicos Locales (Convocatorias 2015) 1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes

Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz



CONVOCATORIAS OPLE 2015

Fechas importantes

- ❖ Registro de aspirantes: Del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo
- ❖ Aplicación de examen de conocimientos: 27 de junio
- ❖ Aplicación de examen de habilidades gerenciales: 27 de junio
- ❖ Elaboración de ensayo presencial: 25 de julio
- ❖ Designación para los estados de: A más tardar 2 de septiembre
Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz
- ❖ Designación para los estados de: A más tardar 30 de octubre
Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla, Quintana Roo





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos2/porta...
Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral
Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes

Convocatorias

1. Aguascalientes	8. Puebla
2. California	9. Quintana Roo
3. Chihuahua	10. Sinaloa
4. Coahuila	11. Tamaulipas
5. Durango	12. Tlaxcala
6. Hidalgo	13. Veracruz
7. Nayarit	

Formatos

Nota: Recomendamos usar [Chrome](#) o [Internet Explorer](#) o descárguelos en su computadora para su posterior llenado en [Adobe Reader](#)

- [Solicitud de registro](#)
- [Currículum Vitae](#)
- [Resumen Curricular](#)
- [Carta Prolesta](#)
- [Acuse de Recibo](#)

Normatividad

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- [INE/CG86/2015](#)

Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos/tema/Electoral/CP/convocatorias/az2015.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo



Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Normatividad

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- [INECG95/045](#)

Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- [INECG99/2015](#)

Cargos a designar:

- Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años
- 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 6 años
- 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 3 años

1 Preguntas frecuentes.

Listado de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales y acceden a la etapa del examen de conocimientos

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| • Aguascalientes | • Puebla |
| • Baja California | • Quintana Roo |
| • Chihuahua | • Sinaloa |
| • Coahuila | • Tamaulipas |
| • Durango | • Tlaxcala |
| • Hidalgo | • Veracruz |
| • Nayarit | |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivo2/portal/Estados/OP/Lic/vocarios/ies/2015.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo

Buscar



Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Cargos a designar:

- Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años
- 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 6 años
- 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 3 años

Preguntas frecuentes.

Listado de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales y acceden a la etapa del examen de conocimientos

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| • Aguascalientes | • Puebla |
| • Baja California | • Quintana Roo |
| • Chihuahua | • Sinaloa |
| • Coahuila | • Tamaulipas |
| • Durango | • Tlaxcala |
| • Hidalgo | • Veracruz |
| • Nayarit | |

Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

[Acuerdo \(Archivo .pdf 14 págs., 720 Kb.\)](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Respecto del enlace electrónico <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/3aEtapa2015.html> relativo a la etapa de exámenes de conocimiento, se advierte:

The screenshot shows the INE website interface. The main content area is titled "Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales." Below this, it specifies "3ra Etapa: Examen de conocimientos". A paragraph explains that in compliance with Article 18, paragraph 7 of the INE Regulation, the results of the exam revisions held between July 20 and 22, 2015, are communicated. A table follows, listing the results for various states.

Entidad	Folio del aspirante	Resultado
Baja California	100062102	Se confirma calificación
Baja California	100165502	Se confirma calificación
Puebla	100136521	Se confirma calificación
Puebla	100046721	Se confirma calificación
Puebla	100029521	Se confirma calificación
Veracruz	100001230	Se confirma calificación
Veracruz	100031630	Se confirma calificación
Veracruz	100030330	Se confirma calificación
Veracruz	100077030	Se confirma calificación
Veracruz	100165430	Se confirma calificación
Quintana Roo	100042823	Desistió asistir a la revisión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/GPL/3aEtapa2015.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo



Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Tamaulipas	100177428	Desistió asistir a la revisión
Baja California	100107802	No se presentó a revisión
Chihuahua	100007808	No se presentó a revisión
Coahuila	100175805	No se presentó a revisión
Durango	100194510	No se presentó a revisión
Quintana Roo	100159923	No se presentó a revisión
Veracruz	100009230	No se presentó a revisión

IMPORTANTE:

Conforme al Artículo 18, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Las y los aspirantes tendrán los días 18 y 19, entre las 09:00 y 18:00 horas, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva de la entidad respectiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.

Resultados del examen de conocimientos aplicado el pasado 27 de junio

RECORDATORIO:

En todos los casos la aplicación del examen se realizará con base en el tiempo del Centro del País. Favor de presentarse 30 minutos antes del inicio del examen.

NOTA IMPORTANTE:

Se informa que debido a causas supervinientes se ha modificado la sede para la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales que, el próximo sábado 27 de junio, se sustentará para ocupar uno de los puestos de Consejero o Consejero Presidente y Consejero o Consejero Electoral del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos/2/portales/Estados/CP1_3aEtapa2015.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo

Buscar



Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Se informa que debido a causas supervinientes se ha modificado la sede para la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales que, el próximo sábado 27 de junio, se sustentará para ocupar uno de los puestos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local en el estado de Veracruz.

Colegio de Bachilleres Plantele No. 35 "Dr. Leonardo Pasquel", Ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas s/n Boulevard Arcos Vial Sur (Entrada Fraccionamiento Lomas Verdes) C.P. 91180. Xalapa Veracruz.

Por lo anterior se ha actualizado el documento correspondiente a las Sedes habilitadas.

Sedes habilitadas para la aplicación del Examen de Conocimientos

Aspirantes convocadas (os) a la aplicación del Examen de Conocimientos para la selección y designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

* Nota: Listado de folios de las y los aspirantes que una vez publicado el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, no cumplieron con los requisitos legales y no pasan a la siguiente etapa

Listado de folios de las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y no pasan a la siguiente etapa

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| 1. <u>Aguascalientes</u> | 8. <u>Puebla</u> |
| 2. <u>Baja California</u> | 9. <u>Quintana Roo</u> |
| 3. <u>Chihuahua</u> | 10. <u>Sinaloa</u> |
| 4. <u>Coahuila</u> | 11. <u>Tamaulipas</u> |
| 5. <u>Durango</u> | 12. <u>Tlaxcala</u> |
| 6. <u>Hidalgo</u> | 13. <u>Veracruz</u> |
| 7. <u>Navarra</u> | |

Examen de Conocimientos

Guía para las y los aspirantes

La guía que se publica presenta los contenidos temáticos que formarán parte del examen de conocimientos; adicionalmente se realizará una evaluación para determinar el perfil en las habilidades gerenciales del aspirante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por cuanto hace a la ruta de internet:
<http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/4aEtapa2015.html>,
correspondiente a la presentación de ensayos, se observa:

www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/4aEtapa2015.html

Directorio de Personal | Contacto | Transmisiones en vivo | Buscar

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE | Credencial para Votar | Elecciones | Educación Cívica | Partidos Políticos | Estados | Sala de Prensa

Inicio | Estados | Organismo Públicos Locales | Convocatorias y Normatividad
Organismos Públicos Locales (Convocatorias 2015) | 4a Etapa | Ensayo Presencial

Organismo Públicos Locales (Convocatorias 2015)

- Convocatorias y Normatividad
- 1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes
- 3ra Etapa: Examen de conocimientos
- 4ta Etapa: Ensayo presencial**
- 5ta Etapa: Valoración curricular y entrevista
- 6ta Etapa: Designaciones

Convocatorias para las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

4a Etapa: Ensayo Presencial

Resultados de las Revisiones del Ensayo Presencial

13 de agosto de 2015.

En cumplimiento al artículo 20, párrafo 6 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias vigentes, se comunican los resultados de las revisiones del ensayo presencial realizadas entre el 10 y 12 de agosto de 2015, conforme a lo siguiente:

- [Aguascalientes](#)
- [Baja California](#)
- [Chihuahua](#)
- [Coahuila](#)
- [Durango](#)
- [Hidalgo](#)
- [Nayarit](#)
- [Puebla](#)
- [Quintana Roo](#)
- [Sinaloa](#)
- [Tamaulipas](#)
- [Tlaxcala](#)
- [Veracruz](#)

[Consulta los resultados del Ensayo Presencial](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos/portal/Estados/OP1/Matapa2015.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo

Busca



Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

[Consulta los resultados del Ensayo Presencial](#)

Aspirantes convocadas (os) a la aplicación del Ensayo Presencial

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| 1. Aguascalientes | 8. Puebla |
| 2. Baja California | 9. Quintana Roo |
| 3. Chihuahua | 10. Sinaloa |
| 4. Coahuila | 11. Tamaulipas |
| 5. Durango | 12. Tlaxcala |
| 6. Hidalgo | 13. Veracruz |
| 7. Nayarit | |

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el Examen de Conocimientos en el Proceso de selección y designación a los cargos de Consejera y Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

[Anexo 1. Lineamientos](#)

- [Cédula de Evaluación](#)

[Anexo 2. Sedes de aplicación](#)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, en relación a la valoración documental, del seguimiento al enlace electrónico: <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/5aEtapa2015.html>, se advierte:

www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/5aEtapa2015.html

Directorio de Personal | Contacto | Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE | Credencial para Votar | Elecciones | Educación Cívica | Partidos Políticos | Estados | Sala de Prensa

Inicio | Estados | Organismo Públicos Locales | Convocatorias y Normatividad

Organismos Públicos Locales (Convocatorias 2015) | 5ta Etapa: Valoración curricular y entrevista

Convocatorias para las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

5ta Etapa: Valoración curricular y entrevista

Segunda designación

Resultados de la Etapa de valoración curricular y entrevistas

30 de octubre de 2015

- Chihuahua
- Coahuila
- Navarri
- Puebla
- Quintana Roo

Calendario de entrevistas para aspirantes a consejeros de OPLE del 5 al 9 de octubre

29 de septiembre de 2015

IMPORTANTE:

En cumplimiento al Artículo 22, párrafo 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales a la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y al Punto Tercero del Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se les comunica lo siguiente:

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el [Acuerdo INE/CGOPL/005/2015](#) por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Chihuahua, Coahuila, Navarri, Puebla y Quintana Roo.

- Chihuahua
- Coahuila
- Navarri
- Puebla
- Quintana Roo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

www.ine.mx/archivos/portal/Estados/OP/L/5aEtapa2015.html

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo



Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Entrevistas que se realizarán del 5 al 9 de octubre del 2015 a partir de las 9:00 hrs.

Primera designación

Resultados de la Etapa de valoración curricular y entrevistas

1 de septiembre de 2015

Aspirantes propuestos para designación.

- [Aguascalientes](#)
- [Baja California](#)
- [Durango](#)
- [Hidalgo](#)
- [Sinaloa](#)
- [Tamaulipas](#)
- [Tlaxcala](#)
- [Veracruz](#)

13 de agosto de 2015.

Derivado de las revisiones del ensayo presencial y con fundamento en lo dispuesto por la Base Séptima, numeral 4, de la Convocatoria para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en relación con los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, se actualiza el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista.

- [Aguascalientes](#)
- [Baja California](#)
- [Durango](#)
- [Hidalgo](#)
- [Sinaloa](#)
- [Tamaulipas](#)
- [Tlaxcala](#)
- [Veracruz](#)

Entrevistas realizadas los días 17 al 21 de agosto del 2015.

11 de agosto de 2015.

En cumplimiento al Artículo 22 párrafo 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales: a la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y al Punto Tercero del Acuerdo INE/CG611/2015 por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se les comunica lo siguiente:

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista



Organismos Públicos Locales, en relación con los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, se actualiza el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista.

- [Aguascalientes](#)
- [Baja California](#)
- [Durango](#)
- [Hidalgo](#)
- [Sinaloa](#)
- [Tamaulipas](#)
- [Tlaxcala](#)
- [Veracruz](#)

Entrevistas realizadas los días 17 al 21 de agosto del 2015.

11 de agosto de 2015.

En cumplimiento al Artículo 22, párrafo 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; a la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y al Punto Tercero del Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se les comunica lo siguiente:

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

En cumplimiento al Artículo 22, párrafo 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; a la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y al Punto Tercero del Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se les comunica lo siguiente:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para realizar la Valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el Proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Anexo 1. Criterios para realizar la Valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes

- Cédulas de valoración curricular y entrevista



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por último, el análisis al enlace relativo a la etapa de designaciones (<http://www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/6aEtapa2015.html>), se precisa:

The screenshot shows a web browser window with the URL www.ine.mx/archivos2/portal/Estados/OPL/6aEtapa2015.html. The page header includes the INE logo and navigation links: [Acerca del INE](#), [Credencial para Votar](#), [Elecciones](#), [Educación Cívica](#), [Partidos Políticos](#), [Estados](#), and [Sala de Prensa](#). A sidebar on the left lists the stages of the process: **Organismo Públicos Locales (Convocatorias 2015)**, [Convocatorias y Normatividad](#), [1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos y registro de aspirantes](#), [3ra Etapa: Examen de conocimientos](#), [4ta Etapa: Ensayo presencial](#), [5ta Etapa: Valoración curricular y entrevista](#), and [6ta Etapa: Designaciones](#). The main content area is titled **Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales** and **6ta Etapa: Designaciones**. It features a section for **Segunda designación** dated **30 de octubre de 2015**, with a list of states: [Chihuahua](#), [Coahuila](#), [Navarra](#), [Puebla](#), and [Quintana Roo](#). Below this is a section for **Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales designados por el Consejo General** dated **3 de septiembre de 2015**, with a list of states: [Aguascalientes](#), [Baja California](#), [Durango](#), [Hidalgo](#), [Sinaloa](#), [Tamaulipas](#), [Tlaxcala](#), and [Veracruz](#). A red curved line is drawn on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ahora bien, al ingresar al hipervínculo de cada entidad, se observa el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Aprueban la Designación de los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales:

www.ine.mx/archivos2/porta/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/2015/Ext/Septiembre02_2015_1a/

Directorio de Personal Contacto Transmisiones en vivo

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Esitados Sala de Prensa

Inicio Acerca del INE Consejo General Sesiones del Consejo General Acuerdos

Instituto Nacional Electoral

Acuerdos del Consejo General

Primera Sesión Extraordinaria - 2 de septiembre de 2015

- Punto 1.1** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.
- Punto 1.2** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.
- Punto 1.3** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.
- Punto 1.4** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.
- Punto 1.5** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sinaloa.
- Punto 1.6** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.
- Punto 1.7** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.
- Punto 1.8** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Veracruz.
- Punto 6.1** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Chihuahua y la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De la imagen anterior, al seguir la ruta electrónica en cada una se despliega el siguiente documento:

← C www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdo/2015/09_Sepiembre/CG071579-02_01/CG071579-02.pdf

INE/CG807/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).
- V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ahora, en el punto Primero del Acuerdo se puede observar:

Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

29



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo anterior, conforme al Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes conforme al Dictamen que contiene la valoración individual de cada una de las propuestas y el análisis integral respecto de la composición del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Aguascalientes, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Aguascalientes.

TERCERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes a efectos de que, por conducto de su Consejera Presidente y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.

30

De las imágenes anteriores se advierte que en dicho acuerdo se establece claramente que los Dictámenes por los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, en el que se analiza la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales en el año 2015 y el análisis integral, mismos que fueron requeridos por el solicitante, forma parte de dicho acuerdo como anexo único.

Sin embargo, no existe vínculo electrónico alguno que permita acceder a los Dictámenes referidos, por lo que resulta evidente que dicha información no se encontró en las ligas de internet que proporcionó la UTVOPL y, como consecuencia, la información es incompleta en cuanto a la información solicitada respecto al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

concurso que se llevó a cabo para la selección y designación de las y los consejeros Presidentes y las y los consejeros electorales en el año 2015.

Por lo tanto, resulta procedente modificar la respuesta del OR a efecto de que por conducto de la UE ponga a disposición del solicitante:

- Los Dictámenes por los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, en el que se analiza la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.
- Análisis Integral respecto de la composición del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales para los procedimientos llevados a cabo en el año 2015.

Documentos que se generaron en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 y 4, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lo anterior, atendiendo en la medida de lo posible la modalidad solicitadas por el ahora recurrente y, en caso de proporcionar alguna dirección electrónica, precisar con claridad la ruta concreta para acceder al documento.

Acción que se deberá llevar a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

- 5. Que la UTVOPL hace uso del criterio del IFAI 9/10 para hacer la entrega de información incompleta al juzgar que en su petición requería información ad hoc.**

La UTVOPL en su respuesta hace uso del criterio emitido por el pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública número 9/10 bajo el rubro "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN", toda vez que a su consideración la información solicitada no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se tiene procesada en tablas, escalas o cualquier otra clasificación que no obedezca a las establecidas en la convocatoria respectiva.

No obstante, después de analizar el texto de la solicitud de información, en ningún apartado se advierte que el ahora recurrente la pida en un formato especial o con características técnicas distintas a las que se establecen en la convocatoria.

En ese sentido, este Órgano Garante estima que el criterio citado no es aplicable, toda vez que es utilizado por las dependencias o sujetos obligados única y exclusivamente cuando se trata de información que no se encuentre en sus archivos y que los solicitantes pidan se elabore en un formato específico. En dicho caso, las dependencias no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino en garantizar el acceso a la información proporcionando la información con la que cuenta en el formato que la misma así lo permita.

De hecho dicha garantía se encuentra establecida en el artículo 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, así como en el artículo 31, fracción 1 del Reglamento, mismos que a la letra señalan:

(...)

Artículo 42.

Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

(...)

ARTÍCULO 31.

De la entrega de la información

- 1. Los órganos responsables del Instituto y los partidos políticos estarán obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio de comunicación.

[..]

Por lo anterior, este Órgano Garante estima que, como lo señala el ahora recurrente, se le proporcionaron las ligas donde supuestamente podría encontrar la información requerida, pero no se le especificó lo relativo a cada dictamen y análisis solicitado. Es decir, la información requerida por el solicitante es información con la que el OR debe contar en sus archivos y no información que el OR tenga que elaborar *ad hoc*.

Al respecto es importante destacar que el OR al proporcionar la información debe tomar en cuenta la vía o modalidad elegida por el solicitante para la entrega. En caso de que la información se encuentre disponible en cualquier medio de comunicación se debe de indicar claramente la ruta de acceso para encontrar el documento específico.

En consecuencia, el OR debe señalar en qué apartado en específico el solicitante podrá encontrar la información de su interés, esto es, la ruta detallada de acceso, lo cual no implica generar información *ad hoc*.

6. Conclusiones.

En razón de lo expuesto se concluye que respecto la información requerida por el recurrente respecto al 2014, la misma fue proporcionada por el OR en su respuesta, ya que puso a disposición del solicitante:

- Los Dictámenes por los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, en el que se analiza la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, y
- El Análisis Integral respecto de la composición del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales para los procedimientos llevados a cabo en el año 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sin embargo, por lo que hace a la información relativa a 2015, respecto a los Dictámenes por los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, en el que se analiza la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales y el Análisis Integral respecto de la composición del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales para los procedimientos llevados a cabo en el año 2015, se pudo corroborar que se entregó de manera incompleta, por lo que resulta procedente modificar la respuesta de la UTVOPL, a efecto de que la ponga a disposición del solicitante de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de este considerando.

Asimismo, se concluye que el criterio invocado por la UTVOPL respecto a la información ad hoc es improcedente, dado que proporcionar la ruta de acceso a los documentos no constituye la generación de ese tipo de información.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1º, párrafo segundo, 6, Apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 22, párrafo 1, fracciones I, IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución

PRIMERO.- Se **modifica** la repuesta otorgada por la UTVOPL, conforme a lo señalado en el apartado de Consideraciones, numeral QUINTO de esta determinación.

SEGUNDO.- Se **instruye** a la UTVOPL ponga a disposición por conducto de la UE la información requerida respecto al año 2015, conforme a lo señalado en el apartado de Consideraciones, numeral QUINTO de esta determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Notifíquese a los interesados en el presente asunto, conforme al Reglamento.

Así lo resolvió el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información por unanimidad de votos de sus integrantes.

ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

PRESIDENTA
MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA

DRA. ISSA LUNA PLATA
INTEGRANTE

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ VALDEZ.
INTEGRANTE

GABRIEL MENDOZA ELVIRA
SECRETARIO TÉCNICO